

DECRETO N°: E-445/2016 _____ /

COLINA, 17 de marzo de 2016.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Convenio de Colaboración y Comodato suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y El Chamisero Inmobiliaria S.A.; **2)** Memorándum N° 218/2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio correspondiente. **3)** Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Colina de fecha 16 de diciembre de 2015; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Comodato, de fecha 07 de marzo de 2016, suscrito entre El Chamisero Inmobiliaria S.A., representado por don **CESAR OMAR MORA ARAVENA** y por don **ADOLFO ENRIQUE GABRIELLI** y la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, con el objeto de otorgarse ayuda recíproca en la prevención de delitos e incremento de la seguridad ciudadana, en el interior del Parque Residencial Chamisero.


2.- Por medio del presente Convenio, El Chamisero Inmobiliaria S.A., se obliga a adquirir en dominio o a disponer por medio de un leasing operativo o financiero, dos vehículos nuevos tipo camioneta, cuyas características se especificarán en un anexo que forma parte integrante del presente instrumento, para ser entregados en comodato a la Municipalidad de Colina.

3.- La vigencia del Comodato, será de dos años contados a partir de la entrega efectiva de los vehículos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/xcg.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



Repertorio N° 2480-2016.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.

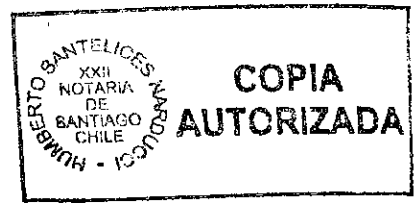
24669/MAS/#####/ossandón/P.

7/3

En Santiago de Chile, a siete de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, divorciado, cédula de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina número setecientos, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, **EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.**, rol único tributario número noventa y cuatro millones ciento treinta y ocho mil guión K, representada, según se acreditará, por don **CÉSAR OMAR MORA ARAVENA**, chileno, viudo, contador auditor, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y cinco mil doscientos doce guión K, y por don **ADOLFO ENRIQUE GABRIELLI**, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número ##### millones



cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho quíon siete, todos para estos efectos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina quinientos uno, comuna de Las Condes, en adelante "Chamisero"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Chamisero está desarrollando el proyecto inmobiliario denominado "Parque Residencial Chamisero", desde el año dos mil uno, en terrenos de una superficie original de aproximadamente quinientos veinticuatro hectáreas acogidas a la normativa de Zona Urbana con Desarrollo Condicionado (ZUDC), ubicadas en el Fundo Chamisero, Comuna de Colina, Región Metropolitana, ya sea mediante asociaciones con inversionistas del área inmobiliaria o por ventas de macrolotes a desarrolladores inmobiliarios. De este modo, a la fecha se han urbanizado y/o construido varios macrolotes, encontrándose otros en etapa de desarrollo. De esta manera, actualmente habitan en el Parque Residencial Chamisero del orden de mil quinientas familias, lo que ha aumentado la población y generado un nuevo núcleo poblacional en la comuna de Colina.- **SEGUNDO**: La Municipalidad de Colina, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual, y de acuerdo a los artículos cuatro, letra j) y octavo de su Ley Orgánica Municipal, podrá directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, apoyar y fomentar las medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, para lo cual podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas tendientes a cumplir ese fin.- **TERCERO**: En ejercicio de las citadas atribuciones y con el objeto de otorgarse recíproca ayuda en la prevención de delitos e



incremento de la seguridad ciudadana, la Municipalidad y Chamisero han llegado a una serie de acuerdos que se plasman en las cláusulas siguientes del presente documento.- **CUARTO:** Chamisero se obliga a adquirir en dominio o a disponer por medio de un leasing operativo o financiero, dos vehículos nuevos tipo camioneta, cuyas características se especificarán en un anexo, que se entenderá incluido en el presente instrumento, una vez que los vehículos sean adquiridos o arrendados por parte de Chamisero. Los vehículos anteriormente señalados se entregarán en comodato a la Municipalidad con el fin exclusivo de que ésta los destine a patrullaje y labores de seguridad al interior del Parque Residencial Chamisero, ubicado en el fundo Chamisero, comuna de Colina, Región Metropolitana. Adicionalmente a lo anterior, Chamisero se obliga a transferir mensualmente a la Municipalidad la suma de ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos mensuales, los cuales serán destinados exclusivamente para el pago de los honorarios o remuneraciones de dos choferes. En forma periódica el monto será reajustado, de manera de ir cubriendo el mayor costo de la contratación de los citados choferes.- **QUINTO:** La entrega material de los vehículos se efectuará en un plazo máximo de sesenta días corridos desde la fecha del presente instrumento. Éstos deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y mantenimiento, mediante un acta que se levantara para tales efectos, firmada por los representantes de Chamisero y la contraparte técnica de la Municipalidad.- **SEXTO:** El comodato, tendrá una duración de dos años contados a partir de la entrega efectiva de los vehículos en comodato, al término de los cuales su vigencia se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos iguales de doce meses cada uno, si

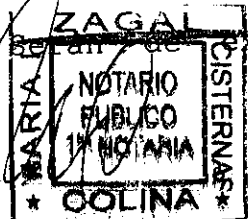


ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha de vencimiento original, o de su respectiva prórroga, según corresponda.- **SÉPTIMO:** La Municipalidad, deberá destinar los vehículos única y exclusivamente a patrullaje y labores de seguridad al interior del proyecto Parque Residencial Chamisero quedándole estrictamente prohibido ocupar o darles un fin distinto, salvo en casos calificados de emergencia, dónde la Municipalidad estará facultada para darles otro uso en beneficio de la comunidad, en consideración a la situación extraordinaria. Como **Anexo número Uno**, el que firmado por los comparecientes se protocoliza con esta fecha bajo el número **seiscientos treinta y cuatro-dieciséis** en los Registros de esta Notaría y se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, se incluye un plano del perímetro del proyecto Parque Residencial Chamisero dentro del cual deben realizarse las labores de patrullaje y seguridad objeto del contrato. Los vehículos deberán estar en funcionamiento y realizando las labores de patrullaje y vigilancia, siete días a la semana y según el sistema de turnos acordados entre las partes y que se detallada en el **Anexo número Dos** del presente instrumento, el que junto con el Anexo número Tres y Anexo número Cuatro citados más adelante y firmados por los comparecientes, se protocolizan en los Registros de esta Notaría bajo el número **seiscientos treinta y cuatro-dieciséis**, los que pasan a formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- **OCTAVO:** Chamisero se obliga, en forma directa y/o a través de la empresa respectiva en caso de optar por la alternativa de leasing, a: a) Renovar cada uno de los vehículos, una vez que

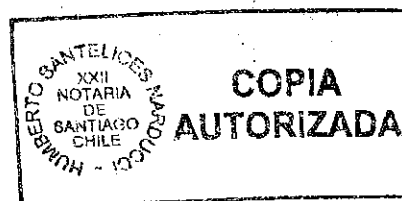


hayan cumplido doscientos mil kilómetros de recorrido, lo anterior, en la medida que al presente comodato le quede al menos dos años de vigencia; b) Reemplazar los vehículos en el caso que presentaren desperfectos provenientes del normal desgaste de su uso, que les impidan cumplir razonablemente con las labores de patrullaje y seguridad definidas en el presente documento; c) Realizar la mantención de los vehículos, entendiéndose por tal, el cambio periódico de aceite y neumáticos y piezas asociados al normal desgaste por el uso; y d) Al costo de la revisión técnica y patente de los vehículos.-

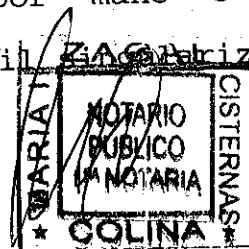
NOVENO: La Municipalidad se obliga a: a) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los vehículos, respondiendo hasta culpa leve. En particular, la Municipalidad será responsable de los daños generados a los vehículos entregados en comodato como consecuencia de una inadecuada operación de los mismos o su uso negligente; b) Contratar cuatro choferes para cumplir con los turnos de vigilancia y patrullaje acordados entre las partes y detallados en el Anexo número Dos del presente instrumento. Dos de los choferes, serán remunerados con fondos municipales y los otros dos con los fondos otorgados para estos efectos por Chamisero, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. Los choferes contratados, deberán contar con los requisitos necesarios para desempeñar esta labor, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Seguridad Ciudadana, que se incorpora como **Anexo número tres** del presente instrumento; c) Costo de movilización de los vehículos, entendiéndose por ellos, el combustible, peajes y otros insumos; d) Designar una contraparte técnica, la cual será designada mediante el decreto Alcaldicio respectivo, la cual se encargará de velar por el cumplimiento del presente comodato; e) **ZAGAL** exclusiva



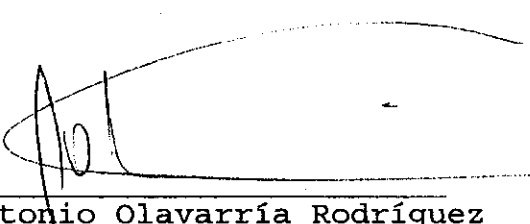
responsabilidad de La Municipalidad los accidentes y todo tipo de daños a personas o propiedades, en los que tengan participación los vehículos y/o sus conductores, así como también de las multas y otras sanciones impuestas por infracciones a la Ley del Tránsito y por cualquier otro tipo de infracción legal o reglamentaria, obligándose a mantener indemne a Chamisero por todos estos conceptos; d) La Municipalidad será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones laborales, y de cualquier otro tipo, que emanen de los respectivos contratos de prestación de servicios del personal detallado en el punto b) anterior; e) La Municipalidad deberá contratar una póliza de seguro por el valor comercial de los vehículos y con cobertura de todos los riesgos que normalmente se puedan contratar en este tipo de póliza, que ampare el riesgo de accidentes y daños que sufran los vehículos, ya sea por causa propia, de sus usuarios autorizados, de terceros o por hechos de la naturaleza. Asimismo, la póliza deberá cubrir los riesgos para el caso de que los vehículos causen daños y/o perjuicios a terceras personas, casos en los cuales la cobertura deberá amparar los daños civiles extracontractuales de daños emergentes, lucro cesante y daño moral por un monto de al menos tres mil Unidades de Fomento por vehículo asegurado; del mismo modo la póliza debe cubrir los riesgos por los daños que causen los vehículos a objetos materiales y las multas que se pudieran cursar a los vehículos y/o a sus conductores por infracciones a las normas de tránsito. El pago de la póliza será de cargo exclusivo de La Municipalidad.- DÉCIMO: Se deja constancia que para los efectos del presente acuerdo. El Chamisero Inmobiliaria S.A. suscribirá con la sociedad Arrendadora de




Vehículos S.A. el "Contrato de Arrendamiento de Vehículos Motorizados", cuyo texto se adjunta como Anexo número cuatro del presente instrumento y que, firmado por los comparecientes, forma parte integrante del presente acuerdo. La Municipalidad asume todas y cada una de las obligaciones que en dicho contrato se establecen para la arrendataria salvo el pago de las rentas de arrendamiento.- UNDÉCIMO: Ante el incumplimiento por parte de alguna de las partes de cualquier de sus obligaciones que emanan del presente instrumento, se podrá demandar el término anticipado e inmediato del presente comodato, debiendo en este caso la Municipalidad restituir los vehículos en buen estado de uso y conservación y de forma inmediata. Para poder poner término anticipado al presente contrato, la parte cumplidora deberá notificar por escrito, y en forma fehaciente, del incumplimiento a la otra parte. La parte incumplidora tendrá un plazo de treinta días para reparar el incumplimiento al término del cual, de no haberse remediado el incumplimiento, se podrá poner término anticipado al contrato.- DUODÉCIMO: Chamisero podrá, en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio, transferir o ceder, parcial o totalmente, sus derechos y obligaciones derivados de éste en la medida que cuente con el consentimiento previo de la Municipalidad. Chamisero deberá solicitar a la Municipalidad su consentimiento, con un plazo previo de al menos treinta días, consentimiento que no podrá ser denegado sin causa justificada.- DÉCIMO TERCERO: Todas las comunicaciones y notificaciones enviadas en relación con el Convenio serán efectuadas por escrito y entregadas por mano o carta certificada o e-mail a la dirección o e-mail de Vehículos S.A.



continuación: a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA: Contraparte técnica designada; b) EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.:
Atención: Adolfo Enrique Gabrielli, Email: agabrielli@chamisero.cl; Atención: Mauricio Fernández Reveco, Email: mfernandez@chamisero.cl.- DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos y derechos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo de El Chamisero Inmobiliaria S.A..- DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- PERSONERÍAS: La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en la sentencia de proclamación, de fecha treinta de Noviembre del dos mil doce, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don César Omar Mora Aravena y de don Adolfo Enrique Gabrielli, en sus calidades de representantes de El Chamisero Inmobiliaria S.A. consta de escritura pública de fecha cinco de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Las personerías no se insertan por ser conocidas del notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de estas. Minuta elaborada por el abogado don David Vega Becerra. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- DOY FE.- ✓


Mario Antonio Olavarría Rodríguez
RUT N°
pp. Ilustre Municipalidad de Colina

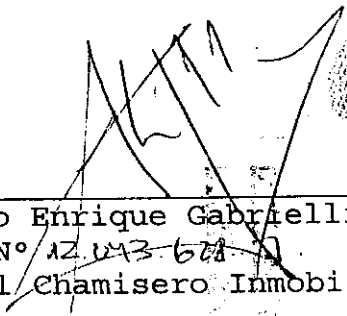




COPIA
AUTORIZADA



César Omar Mora Aravena
C.I. N° S.195.212-K
pp. El Chamisero Inmobiliaria S.A.

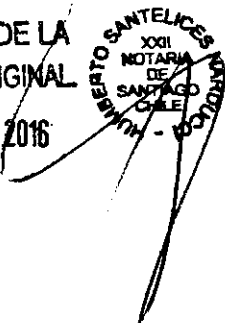


Adolfo Enrique Gabrielli
C.I. N° 12.143.628-A
pp. El Chamisero Inmobiliaria S.A.

AUTORIZO CONFORME ART. 402
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 11 MAR 2016





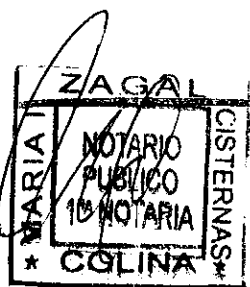


ANEXO Nº2
SISTEMA DE TURNOS - BASE 4 SEMANAS

AUTO	FRANJA HORARIA
CAMIONETA A CON CHOFER 1	07.00 a 15.00
CAMIONETA B CON CHOFER 1	15.00 a 23.00
CAMIONETA A CON CHOFER 2	15.00 a 23.00
CAMIONETA B CON CHOFER 2	23.00 a 07.00

X = FUNCIONANTE
L = LIBRE

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
X	X	X	X	X	X	L	L	X	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	L	X	X
X	X	X	X	X	X	X	L	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	L	X	X
X	X	X	X	X	X	L	L	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	L	X	X
X	X	X	X	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	L	X	X	X	X	X	X	L	X	X



ANEXO N°3

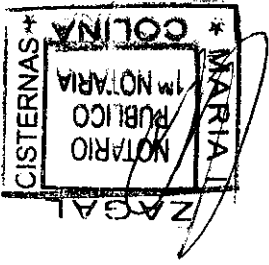
FUNCIONES Y DEBERES DEL CONDUCTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA



Las presentes instrucciones serán de carácter permanente para el personal de conductores de los móviles de seguridad ciudadana, en el ejercicio de sus funciones

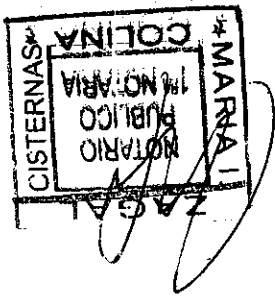
- Constituirse a la hora del relevo.
- Mantener en todo momento, una excelente presentación personal
- Observar y cumplir las disposiciones y procedimientos relacionados al cargo.
- Realizar el trabajo que se le encomienda con responsabilidad, honradez, eficiencia y buena voluntad
- Usar racionalmente y cuidar el vehículo asignado para su función
- Tratar cortésmente a las personas, con las que tuviera que alternar en el cumplimiento de sus funciones
- Guardar respeto con sus jefes y compañeros de trabajo
- Acatar y cumplir las órdenes que le impartan sus jefes, en razón del trabajo que le sea encomendado.
- Realizar el trabajo con sumo cuidado para no poner en riesgo su vida ni la de terceros.
- Permanecer en su puesto de trabajo durante la jornada.
- Usar correctamente el uniforme y los implementos que se le proporcione en el desempeño de sus funciones.
- Ejecutar los patrullajes en los cuadrantes asignados, dando novedades a la central de monitoreo.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad con sus patrullajes. (con su presencia).
- Observar la limpieza y ornato público, e informar de cualquier anomalía a la central de monitoreo.-
- **Promover la participación comunal, a través de entrevistas con los vecinos.**
- Prestar apoyo a Carabineros cuando estos lo soliciten, para la ejecución de acciones en conjunto.
- Se recomienda llegar 15 minutos antes del inicio del turno, objeto verificar su móvil asignado.
- Las solicitudes de permiso deberán ser presentada a su Jefe directo quien evaluará para aprobarlo o denegarlo.
- Mantener el vehículo a su cargo, en perfecto estado de aseo, funcionamiento y conservación.
- No fumar, comer, leer ni ingerir bebidas mientras conduce.





- No hablar por teléfono cuando conduce.
- Utilizar siempre el cinturón de seguridad.
- Respetar siempre las normas de tránsito.
- No estacionar en las aceras.
- No conducir a una velocidad que supere las permitidas.
- Todo vehículo municipal debe ser conducido únicamente por personal dispuesto para ello. Se entenderá como vehículo municipal todo aquel que se incorpore a la dotación automotriz en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título.
- No conducir bajo los efectos del alcohol, o estupefactivos.
- Los Vehículos municipales son de uso exclusivo para el desarrollo y ejecución de actividades y funciones propias de esta municipalidad.
- Todo vehículo municipal debe permanecer en perfecto estado, de conservación y funcionamiento, también debe contar con logo municipal, rueda de repuesto, gata, llave de rueda, extintor, triángulos y botiquín de primeros auxilios.
- Cada conductor, deberá realizar las siguientes tareas a primera hora de la mañana o bien cuando aborde por primera vez en el día, su respectivo móvil municipal asignado, revisar los documentos (patrón, revisión técnica, emisión de gases si aplica, permiso de circulación y seguro obligatorio), los cuales deben estar al día y permanecer en el vehículo.
- En caso que el móvil sea llevado a taller, autorizado por la dirección de operaciones, ya sea por revisión o reparación, el conductor deberá anotar el kilometraje con que el móvil es llevado, como así también deberá retirar la bitácora y entregar la en la oficina del departamento mientras dura su estadía.
- Revisar los niveles del vehículo, esto es, revisar bencina, aceite, agua, líquido de frenos, etc, etc. En caso de encontrar algún desnivel informar debidamente en la bitácora respectiva.
- El conductor de un vehículo Municipal, no está autorizado a trasladar personas ajenas al municipio en los vehículos, se exceptúa de esto situaciones puntuales de solidaridad a personas desvalidas, ancianos y niños.
- Cada vez que un conductor de seguridad Ciudadana pueda participar en cooperación a un vehículo en panne, en rutas de alto tráfico, lo hará tomando todas las precauciones para no provocar un accidente mayor.
- El conductor de Seguridad Ciudadana, no está autorizado para participar en persecuciones policiales, detenciones ilegales, investigaciones policiales y/o acciones represivas.
- Su función principal se enmarca solo en la acción preventiva y disuasiva de protección a la comunidad, se exceptúa de esto su participación en detención ante un delito flagrante con el solo propósito de ponerlo a disposición de la autoridad policial.





Se deberá dejar constancia en el bitácora, de los siniestros de los vehículos, en caso de existir lesionados se deberá informar de inmediato a su superior hora del día siguiente, salvo que fuera domingo o festivo.

El comprobante de la constancia que entrega Carabineros de Chile, debe ser entregado en el departamento de Operaciones, ese mismo día o a primera

entre otras.

Los vehículos municipales cuentan con un seguro por daños al vehículo y a terceros involucrados. Para hacerlo efectivo, el conductor debe dejar constancia respectiva en la comisaría más cercana al de ocurrencia del accidente a más tardar dentro de las 24 horas, siguientes al hecho, relatando la situación en la que se vio afectado, e indicando a lo menos las siguientes circunstancias: lugar, fecha, hora y datos del o los involucrados, es decir nombre completo del tercero, N° de licencia de conducir de este, marca y modelo del vehículo que conducía este último, circunstancias del accidente

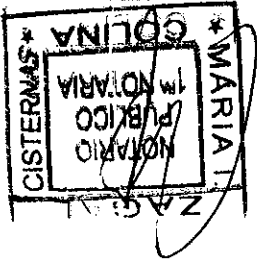
COMO ACTUAR AL SUFRIR UN SINIESTRO O ACCIDENTE

Seguidamente comprobamos si hay lesionados y si los hay solicitamos ambulancia, si no tenemos conocimientos de primeros auxilios no deberíamos de hacer nada más. Si hemos sido testigos directos del accidente debemos informar a Carabineros de lo que hemos visto ya que puede ser importante para el esclarecimiento de los hechos. Una vez llegado Carabineros, Bomberos y personal de **PRIMEROS AUXILIOS**, procederemos a recabar el máximo de antecedentes para informarlos a la central de monitoreo para su registro y posteriormente lo retiramos del lugar.

Al encontrarse el conductor de seguridad ciudadana ante un accidente de tránsito en el que no está involucrado, tendrá que considerar en el mínimo tiempo posible si su presencia es necesaria en el lugar, o si por el contrario solo estorbata. Si decide que su presencia es necesaria en el lugar, porque es el primero en llegar y hay que atender y auxiliar a los accidentados, hay que tener en cuenta que lo primero es la **SEGURIDAD DEL CONDUCTOR DESEGURIDAD CIUDADANA**, la de los ya accidentados y de los que siguen circiando, por lo tanto lo primero que se debe hacer es **SEÑALIZAR** el lugar adecuadamente para evitar otros accidentes. Mientras tanto llamamos a la central de monitoreo para informar y que acuda **CARABINEROS** lo antes posible.

COMO ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE DE TRANSITO





[Handwritten signatures]

USO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES

directo y central de monitoreo para activar los sistemas de emergencia con que se cuenta en la comuna.



Cada conductor deberá dar aviso a la central de cámaras al constatar situaciones de interés municipal, que afecten a la comunidad a fin de comunicar a las respectivas unidades municipales.

El conductor es el responsable del buen y correcto uso del equipo, en caso de alguna falla o desperfecto de este, el conductor debe dar aviso inmediato a la central de cámaras para que coordine su reparación con el encargado.

Para una comunicación clara y expedita y facilitadora entre operadores, es obligatorio que cada conductor maneje las claves asignadas.



Handwritten signatures and initials.

Los vehículos señalados en el Anexo A se entregarán y se mantendrán permanentemente en buen estado de funcionamiento, con su Permiso de Circulación, Revisión Técnica, Revisión de Gases, Seguro Obligatorio al día y demás seguros, equipamiento y/o requisitos que la ley exija durante la vigencia del presente Contrato, todo ello sin costo para la ARRENDATARIA, de tal forma que todos y cada uno de los vehículos arrendados cumplan, durante toda la vigencia del presente Contrato, con la legislación vigente para ser conducidos regularmente dentro del territorio de la República de Chile. A la fecha de entrega, y en el acta que se suscribirá al efecto, la ARRENDATARIA consignará las observaciones, si las hubiere, de la condición de los vehículos que por este Contrato se entregan.

Para el presente Contrato SALFA RENT se ha considerado mantener una cantidad equivalente al 10% del total de la Flota Arrendada como vehículos de reemplazos, los

2.- SERVICIO.

SALFA RENT, por su parte, es una empresa cuyo giro principal es el arrendamiento de vehículos motorizados y que opera a lo largo del país.

El Chamisero Inmobiliaria S.A. ha suscrito un acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Colina, para lo cual requiere contratar vehículos motorizados, capaces de circular por caminos rurales y urbanos.

1.- LAS EMPRESAS.

En Santiago, a XX de XXXXXX de XXXX, entre ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A., Rol Unico Tributario N° 77.225.200-5, sociedad comercial, en adelante denominada "la ARRENDADORA" o "SALFA RENT", representada por don Franco Capurro Reposi, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.014.292-9, ambos domiciliados en Av. Rondizzoni N° 2130, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX, Rol Unico Tributario N° XXXXXXXXXXXX, representada por don XXXXXXXXXXXXXXXX, CNI N° XXXXXXXXXXXX, ambos domiciliados en XXXXXXXXXXXXXXXX, Comuna de XXXXXXXXXXXX, Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante denominada también "la ARRENDATARIA", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de vehículos motorizados (en adelante "el Contrato"):

ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A.

- A -

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ANEXO N° 4

XX2015/XX





XX2015/XX

cuales estarán disponibles en forma permanente y serán entregados en el caso que las mantenencias, reparaciones y/o siniestros de cualquier vehículo de la flota duren más de 10 horas hábiles.

3.- REEMPLAZOS

En el caso que el vehículo entregado en arrendamiento requiera ser sometido a mantenimiento, reparación y/o siniestro, registrá el siguiente acuerdo referente al derecho o no de la arrendataria de exigir su reemplazo según sea el tipo de contrato convenido:

a) Contrato con vehículo de Reemplazo Genérico

Bajo esta modalidad de contrato, SALFA RENT estará obligada a reemplazar hasta un máximo del 10% del total de los vehículos arrendados y que se encuentren en operación por la arrendataria, respecto de aquellos que con ocasión de mantenimiento, reparación y/o siniestro requiera una detención para dichos efectos superior a 10 horas hábiles entre los días lunes a viernes hábiles de cada semana, entre las 8:30 AM y 18:30 PM contadas desde la recepción del vehículo en las instalaciones SALFA RENT. En este caso, este último se compromete a reemplazarlo con otro de similares características, sin que dicho vehículo adicional de reemplazo sea cobrado en forma adicional a la ARRENDATARIA, este beneficio no tendrá aplicación en caso de vehículos especiales (Minibuses, Camiones, Camionetas con equipamiento especial, Maquinaria). En el evento que SALFA RENT no tenga disponibilidad de vehículos para entregar en reemplazo, esta deberá descontar del cobro mensual la parte correspondiente al número de días destinados a la mantención, reparación y/o siniestros por cada vehículo afectado.

En el evento que la necesidad de reemplazar la unidad, se debe a desperfectos que sean responsabilidad de la ARRENDATARIA, de su personal y/o de terceros por los cuales esta debe responder, o bien se deban a incumplimientos de la ARRENDATARIA del plan de mantención, el costo del vehículo de reemplazo, será cobrado en forma adicional al valor pactado.

Entrega de reemplazos en caso de siniestros, robo y/o apropiación indebida. En estos casos se entregará reemplazo siempre y cuando la ARRENDATARIA haya cumplido y realizado los trámites de denuncia y entregado la documentación correspondiente para poder gestionar el siniestro.

Se deja constancia que este contrato fue tomado bajo la modalidad de REEMPLAZO GENÉRICO, en el caso de ser contrato con reemplazo exclusivo, se deberá indicar el número, marca y modelo de estos

4.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de XX meses (en adelante "Plazo") y comenzará a regir en el mes de XXXXXXXXXXXXX, fecha en que SALFA RENT hará entrega material de los vehículos a la ARRENDATARIA, hecho que se acreditará mediante un acta de entrega suscrita por las partes y la cual (acta de entrega) forma parte integrante del Contrato.



Handwritten signatures and initials.



El Plazo del presente Contrato ha sido establecido en función de la vida útil de los vehículos arrendados, la cual se encuentra determinada en función del kilometraje recorrido. De esta forma se establece que la vida útil de cada uno de los vehículos será de hasta XXX.XXX kilómetros recorridos en el Plazo, en razón de un promedio de XX.XXX kilómetros anuales en el caso de los vehículos tipo X y X, promedio que se entenderá como el Máximo Anual Disponible por vehículo, por consiguiente, si por cualquier causa, en uno de los años durante la vigencia de este Contrato cualquiera de los vehículos arrendados excedieran el kilometraje Máximo Anual Disponible, la **ARRENDATARIA** deberá pagar a **SALFA RENT**, una tarifa de UF 0,00XX + IVA por cada kilómetro que se sobrepase el Máximo Anual Disponible, con el mérito de los parámetros antes definidos y ello conforme al requerimiento que al efecto le practique **SALFA RENT**.

Este valor por sobre kilometraje deberá ser evaluado a final de cada año de vigencia del contrato, esto es, en los meses de XXXXXXXX de cada año, teniendo en cuenta el máximo anual disponible para los vehículos es de XX.XXX.- kilómetros anuales para los vehículos.

Una vez efectuada la revisión anual de kilometraje, **SALFA RENT** quedará facultada para emitir la factura de cobro por el exceso que correspondiere, es decir, el exceso de kilometraje anual sólo se podrá cobrar una vez al año.

5.- EL PRECIO.

La renta mensual de arrendamiento de cada vehículo, durante la vigencia del presente Contrato, y por todo el Plazo indicado en el mismo, asciende al equivalente en pesos, moneda nacional a la fecha de la emisión de la factura respectiva, de los valores indicados en Unidades de Fomento en la Tabla de Precios Mensuales contenida en el Anexo B del presente Contrato, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

La renta mensual de arrendamiento considera el uso de los vehículos entregados nuevos por un plazo de XX meses.

La renta mensual de arrendamiento no incluye el o los deducibles a pagar por la **ARRENDATARIA** en caso de siniestros, valores que se detallan en la cláusula novena del presente Contrato.

La renta de arrendamiento se facturará los días 30 de cada mes o al día siguiente hábil bancario si aquel no lo fuere y deberá ser pagada entre los días 30 y 31 del mes inmediatamente siguiente al de recepción de la respectiva factura. Las facturas correspondientes deberán ser recibidas en el domicilio de la **ARRENDATARIA** indicado en el presente Contrato, a más tardar al tercer día hábil del mes siguiente.

La renta de arrendamiento se pagará en el equivalente en pesos moneda nacional, según su equivalencia a las Unidades de Fomento del día efectivo de la emisión de la factura.

La cotización de arriendo de vehículos y sus condiciones de fecha XX de XXXX de XXXX son parte integrante del contrato.



El atraso en el pago de la renta por causales imputables a la ARRENDATARIA, dará derecho a SALFA RENT para cobrar intereses penales equivalentes al máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, los que se devengarán desde el día del simple retardo y/o mora y hasta la época del pago real y efectivo, estos intereses podrán incluirse en las facturas siguientes.

La ARRENDATARIA estará facultada para devolver hasta un 10% de la Flota Arrendada (autos, camionetas y furgones con equipamiento estándar) por razones de fuerza mayor, hasta el mes número 12 de este Contrato, sin existir ningún tipo de multa. Pasado este plazo cada vehículo arrendado que se restituyere antes del vencimiento del plazo de arriendo en vigencia, deberá comunicarlo a SALFA RENT con 60 días de anticipación, mediante carta certificada. En este caso la ARRENDATARIA deberá cancelar una suma equivalente al 30% de las rentas no devengadas más IVA., entendiéndose por tales aquellas comprendidas entre la terminación anticipada del contrato y la fecha de término de contrato acordado.

6.- OPCIONES AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO.

El presente Contrato finalizará al término del Plazo que se estipula en la cláusula N° 4, sin necesidad de requerimiento previo alguno de las partes. SALFA RENT otorga a la ARRENDATARIA la facultad para que, al término del Plazo, y sólo si ha cumplido con todas las obligaciones del presente Contrato, opte por alguna de las siguientes alternativas:

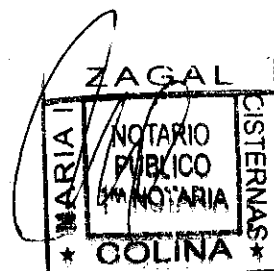
A.- Restituir a SALFA RENT, el o los bienes arrendados dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del Plazo, sin más desgaste que el normal de su propio uso, al día de la entrega material de él o los vehículos. Si la ARRENDATARIA retarda imputablemente la restitución de él o los bienes arrendados, deberá continuar pagando a SALFA RENT la renta estipulada al último período de pago hasta la entrega de él o los vehículos.

B.- Renovar el Contrato, en cuyo caso, las partes podrán convenir por escrito los términos y condiciones del mismo, sus plazos, montos y forma de pago de la renta y las demás estipulaciones que se determinen en su oportunidad. Si la ARRENDATARIA optare por esta última opción, ésta no deberá suma alguna a SALFA RENT.

Para estos efectos, la ARRENDATARIA deberá manifestar por escrito a SALFA RENT la opción que elige, con 15 días de anticipación al término del Contrato. Si nada dijera, se entenderá que la ARRENDATARIA opta por la opción descrita en la letra A de esta cláusula.

7.- OBLIGACION DE SALFA RENT.

SALFA RENT se obliga a mantener los vehículos objeto del presente Contrato en buen estado de funcionamiento y seguridad, debiendo hacerles las mantenciones mecánicas preventivas y correctivas que sean necesarias para que dichos vehículos cumplan, por una parte, con la normativa legal y reglamentaria pertinente como asimismo con las recomendaciones del fabricante y por otra, satisfagan adecuadamente el objeto del presente Contrato, mantenciones que serán de su único y exclusivo cargo. Estas mantenciones deberán ser efectuadas en forma quincenal o mensual, periodicidad que se determinará de común acuerdo por las partes sin que dicha mantención cause perjuicios a la ARRENDATARIA, y ello en función de las características de la zona en dónde los vehículos operen. Para dichos efectos, la ARRENDATARIA deberá remitir a SALFA RENT,





el o los vehículos al lugar señalado por ésta, al menos un día, de lunes a viernes hábiles, dentro del período definido. Para estos efectos, la lista de talleres autorizados y con convenio con SALFA RENT son los que se señalan en el Anexo C de este Contrato, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

Adicionalmente a lo indicado en la cláusula Tercera respecto de la disponibilidad de vehículos de reemplazo para la ARRENDATARIA y empresas relacionadas, en el evento de que la mantención y/o reparación de los vehículos demandare un tiempo superior a 10 horas hábiles entre los días lunes a viernes hábiles de cada semana, entre las 8:30 AM y 18:30 PM, SALFA RENT se obliga a entregar uno o más vehículos de reemplazo de similares características de acuerdo a la modalidad de reemplazo contratada.

El costo de estas mantenciones o reparaciones y repuestos y del o de los vehículos de reemplazo, serán de cargo de la SALFA RENT y bajo ningún concepto de cargo de la ARRENDATARIA, incluido el costo de los lubricantes y repuestos. También serán de cargo de SALFA RENT los gastos de remolque del vehículo en caso de panne. Única y exclusivamente el gasto del combustible de los vehículos arrendados será de cargo de la ARRENDATARIA.

SALFA RENT se obliga a hacer cambio de neumáticos por desgaste natural en los vehículos arrendados cuando cumplan las medidas de profundidad que la Ley del Tránsito vigente estipula en 1,6 mm y/o lo que recomiendan los distintos fabricantes de neumáticos, o como mínimo a los XX.XXXX kilómetros de recorrido.

En caso que durante la vigencia de este Contrato se cursen multas o denuncias por infracciones a las leyes del tránsito en razón del estado de él o los vehículos, los permisos de circulación, los seguros obligatorios, revisiones técnicas o de gases, el pago de las multas por dichas infracciones será de responsabilidad de SALFA RENT. Cualquier infracción relacionada con la conducción, será de cargo de la ARRENDATARIA.

SALFA RENT, se obliga a cumplir con todas las normas que regulan su actividad comercial, especialmente aquéllas referidas al pago de los permisos de circulación, la obtención de la revisión técnica de los vehículos en su caso, pago de seguros obligatorios y demás exigencias que imponga la legislación durante toda la vigencia del presente Contrato.

8.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.

Será de cargo de la ARRENDATARIA, el gasto del combustible de los vehículos arrendados, como asimismo todos los gastos derivados del uso de dispositivos electrónicos TAG. En este último caso, se deja expresamente estipulado que la ARRENDADORA procederá al pago de dichos conceptos a la entidad correspondiente, debiendo la ARRENDATARIA reembolsarle todas las sumas que la ARRENDADORA haya debido pagar con motivo del uso de dispositivos electrónicos TAG por parte de la ARRENDATARIA durante toda la vigencia del presente contrato.

La ARRENDATARIA no podrá subarrendar los vehículos objeto del Contrato, ni ceder a cualquier título el presente Contrato ni hacer variaciones en los vehículos y trasladarlos fuera del territorio nacional sin el previo consentimiento otorgado por escrito por SALFA RENT. Sin embargo, SALFA RENT autoriza desde ya a la ARRENDATARIA para entregar



los vehículos en comodato a la Ilustre Municipalidad de Colina. Asimismo, la ARRENDATARIA se obliga a entregar los vehículos para su conducción sólo por personal de su empresa o relacionados con estos, con Contrato vigente y licencia de conducir al día y conocimientos de conducción de vehículos especiales (4x4, camiones livianos, Minibuses, Buses, etc.).

En caso de que alguno de los conductores de la ARRENDATARIA no esté incluido en el ámbito de conducción autorizados se le prohíbe la conducción de los vehículos en particular, respondiendo la ARRENDATARIA por los perjuicios que ello origine a SALFA RENT.

La ARRENDATARIA se obliga a facilitar los vehículos para que SALFA RENT realice las mantenciones preventivas y correctivas en los periodos recomendados por el fabricante, los cuales serán de cargo de esta última. De no facilitar los vehículos para la realización las mantenciones en los kilometrajes estipulados (el cambio de aceite se debe realizar cada 10.000 Kmts. y las mantenciones preventivas cada 10.000 Kmts.) entonces serán de cargo de la ARRENDATARIA todos los gastos que se originen por no efectuar las mantenciones en los kilometrajes ya mencionados (se aceptara que los vehículos se retrasen como máximo 500 Kmts. cada vez). Las mantenciones deberán realizarse en alguno de los talleres autorizados por SALFA RENT. Señalados en el Anexo C de este Contrato

Serán de cargo de la ARRENDATARIA, todos los daños que sufran los vehículos por no asistir a mantenciones programadas, por motivos ajenos al desgaste natural o daños imputables al mal uso. Se excluyen los daños por caso fortuito o fuerza mayor.

Ejemplo:

- Desgaste prematuro de embrague
- Mal uso de la doble tracción.
- Circular con sobrecarga
- Circular a velocidad no adecuada con doble tracción aplicada o conectada

En el ejemplo, serán de cargo de la ARRENDATARIA, todos los neumáticos que sean:

- Rodados sin aire.
- Rodados con Presión de aire indebida.
- Dañados producto de impactos.
- Dañados producto de constantes patinadas (Quemazón y Rajadura)
- Dañados producto del mal uso de cadenas.

Serán cargo de la ARRENDATARIA, la reposición de la imagen corporativa de SALFA RENT instalada en los vehículos, así como también cualquier equipamiento provisto por ella (ARRENDATARIA).

9.- SEGURO.

SALFA RENT deberá contratar para el o los vehículos arrendados un seguro con las características que se detallan más adelante, debiendo mantenerlo vigente por el periodo que dure el contrato.



ARRENDATARIA a no efectuar reparación alguna ni autorizar cualquier servicio en el vehículo arrendado sin la expresa y previa anuencia o autorización por escrito de **SALFA RENT**. **SALFA RENT** no reembolsará a la **ARRENDATARIA** los eventuales gastos hechos para reparaciones o servicios en el vehículo arrendado, sin su previa y formal autorización por escrito.

SALFA RENT no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos que por efectos del uso y goce de los vehículos arrendados y/o de su funcionamiento que no estén cubiertos por la póliza de seguros y que puedan causarse en la persona o bienes de la **ARRENDATARIA**, de sus dependientes o familiares o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente a la **ARRENDATARIA**, la que deberá reembolsar a **SALFA RENT** cualquier suma de dinero que deba pagar en virtud de la responsabilidad legal solidaria que le afecte,

En caso de accidentes, la **ARRENDATARIA** deberá dejar constancia del hecho en la Unidad de Carabineros más cercana sin comprometer responsabilidad alguna e inmediatamente después de ocurrido el siniestro y además informar a **SALFA RENT** del hecho, indicando el folio, párrafo, fecha y Unidad de Carabineros donde efectuó la denuncia, no pudiendo asumir compromiso ni actuación judicial alguna por **SALFA RENT**.

12.- RESTITUCION DE LOS VEHICULOS.

La **ARRENDATARIA** estará obligada a restituir los vehículos entregados en arrendamiento en las oficinas de **SALFA RENT** en las mismas condiciones mecánicas y de funcionamiento que se encontraban al momento de la entrega del vehículo y junto a los accesorios y equipos señalados precedentemente, habida cuenta del desgaste por su uso legítimo. La **ARRENDATARIA** no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los vehículos arrendados. Las mejoras de cualquier naturaleza que la **ARRENDATARIA** introduzca a los vehículos arrendados pertenecerán a **SALFA RENT** desde el momento de su incorporación y sin derecho a reembolso de su valor a la **ARRENDATARIA** y no podrán ser retirados ni separados al término del arrendamiento, salvo que su retiro no cause detrimento de los vehículos arrendados, en cuyo caso podrá la **ARRENDATARIA** libremente retirarlos.

En todo caso si la **ARRENDATARIA** no hiciera entrega de los vehículos en el plazo, lugar, forma y condiciones expresadas anteriormente, le quedará a la **ARRENDATARIA** expresamente prohibido hacer uso de los vehículos, cesando además toda responsabilidad de "**SALFA RENT**" por los hechos o actos que sobrevinieran a partir del plazo pactado para la entrega, toda vez que desde ese momento deberá entenderse, sin necesidad de prueba que los vehículos han sido tomados no sólo sin la autorización expresa o tácita de **SALFA RENT**, sino contra su expresa voluntad, sin perjuicio de la responsabilidad de la **ARRENDATARIA** por el retardo, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor no se haya podido efectuar la entrega. Todo esto, sin perjuicio del pago de la renta correspondiente al período que comprenda el atraso, el uso permitido será solo para poder hacer llegar los vehículos al lugar de entrega convenido.

Todo vehículo devuelto en otra ciudad distinta que la de su origen, tendrá un recargo.

13.- CONFIDENCIALIDAD.



Ambas partes se comprometen recíprocamente a mantener absoluta e irrestricta reserva y confidencialidad acerca del presente Contrato, así como de toda la información que reciban y/o tomen conocimiento con motivo de su celebración, en especial, de sus términos económicos.

14.- PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS.

SALFA RENT faculta a la ARRENDATARIA y a la Ilustre Municipalidad de Colina para incluir, consignar o estampar a su costo en el vehículo arrendado, logotipos publicitarios que identifiquen a ésta última o a las actividades comerciales o municipales que realizan. Con todo, serán de cargo de la ARRENDATARIA todos los daños que pudieren producirse a los vehículos arrendados con motivo de dicha publicidad, así como los gastos necesarios para restablecer los vehículos al estado que tenían hasta antes de la incorporación de esa publicidad.

15.- CADUCIDAD DEL PLAZO.

El no pago oportuno de rentas de arrendamiento establecidos en el artículo Anexo B de este Contrato, producirá la caducidad automática del Plazo de este Contrato, esto es, su terminación ipso facto, por ese solo hecho, sin necesidad de requerimiento o declaración alguna, debiendo en tal caso la ARRENDATARIA restituir de inmediato el o los vehículos. Iguales efectos producirá una mantención manifiesta y reiteradamente descuidada del vehículo.

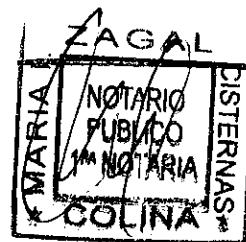
Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la ARRENDATARIA de pagar las rentas de arrendamiento adeudadas que dieron origen a la caducidad del Plazo

16.- PRENDA DE CRÉDITO Y MANDATO MERCANTIL.

SALFA RENT queda facultada para dar en prenda el crédito mercantil consistente en su derecho al cobro de las rentas de arrendamiento y/o para conferir mandato al acreedor prendario o a un tercero, a fin de que actuando en su nombre y representación, cobre y perciba de manos de la ARRENDATARIA la renta de arrendamiento en el plazo y oportunidades previstas en el presente Contrato. La ARRENDATARIA se encontrará total y plenamente eximida de cualquier responsabilidad que se origine o causare con ocasión de una revocación de dicho mandato o de su término por cualquier causa, y se entenderá liberada de cualquier responsabilidad que emane del pago de una o más rentas de arrendamiento que hubiere efectuado a determinado mandatario, a menos de habersele comunicado su revocación conforme se señala a continuación. Cualquier constitución o revocación de mandato deberá ser notificada por escrito la arrendataria en forma previa, formal y oportuna y por medio de correo certificado. Con todo, las partes acuerdan en forma expresa y definitiva, que se prohíbe absolutamente al mandatario delegar, de cualquier forma o manera, las facultades que le confiera SALFA RENT.

17.- DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.





18.- ARBITRAJE.

Cualquier duda, dificultad o controversia que surgiere entre las partes con motivo del presente Contrato, ya se refiere a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa con el relacionada, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones fueron publicadas en el Diario Oficial del 22 de Junio de 1999 y sus modificaciones, y que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes de este Contrato vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

19.- PERSONERÍAS.

La personería de don XXXXXXXXXXX, para representar a XXXXXXXXXXX XXXXXXXX., consta en escritura pública de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada en la Notaría de Santiago de doña XXXXXXXXXXXXXXXX.

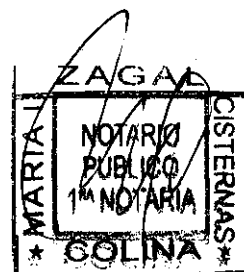
La personería de don Franco Capurro Reposi para representar a la sociedad **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A.**, consta en escritura pública de fecha 15 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Maria Zaldívar Grass.

Ambos instrumentos no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

20.- EJEMPLARES.

El presente Contrato se extiende y firma en dos ejemplares de exacto tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

XXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ARRENDATARIA





Franco Capurro Reposi
ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A..
ARRENDADORA

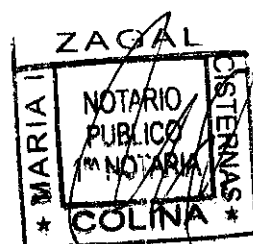
Anexo A

A.1 Vehículos

Cantidad	Vehículo	Modelo	Características	Patentes	Fecha Ingreso
			•		
			•		

Observaciones a Vehículos:

[Handwritten signatures]





Anexo B

Tabla de Precios y Kilometrajes

Cantidad	Unidad	Modelo	Meses de Plazo	Kilometros mensuales por Unidad	Valor Unitario x Mes
2	cmta	XXXXXXXXXX	XX Meses	X.000.-	UF 21,49 + IVA
2	cmta	XXXXXXXXXX	XX Meses	X.000.-	UF 22,17 + IVA

[Handwritten initials]



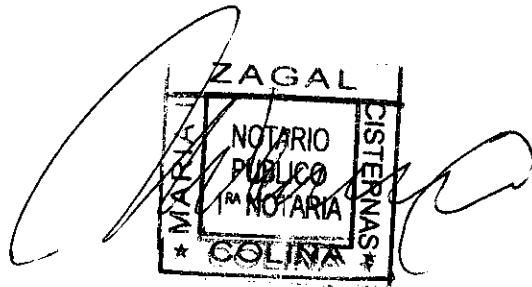
- o Ruta 9 Km. 8 Norte S/N
- o Fono: (061) 239444 Fax: (061) 239777



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE
 SE PROTOCOLIZO SEGUN ANOTACION REPERTORIAL Nº 2480-16
 DE FECHA 07 MAR 2016 *fol # 634* SANTIAGO 11 MAR 2016



CERTIFICO: que esta fotocopia es copia fiel de
 documento que consta de 25 hojas
 escritas que he tenido a la vista para cotejar
 que en este acto devuelvo al interesado.
 Colina, 28 MAR 2016



Anexo C

Talleres Autorizados de SALFA RENT

- **Sucursal Arica**
 - Av. Jose Victorino Lastarria 1020 - 1040
 - Fono/Fax: (058) 2258350
- **Sucursal Iquique**
 - Salitrera Victoria S/N Lote 1, Barrio Industrial
 - Fono: (057) 546100 Fax: (057) 4155313
- **Sucursal Alto Hospicio**
 - Ruta A-16 N° 4.381
 - Fono: (057) 576686
- **Sucursal Calama**
 - Circunvalación N° 1117
 - Fono : (055) 555822
- **Sucursal Antofagasta**
 - Pedro Aguirre Cerda N° 12.870
 - Fono: (055) 449895 Fax: (055) 449893
- **Sucursal Copiapó**
 - Ramón Freire N° 0330
 - Fono: (052) 200400 Fax: (052) 211677
- **Sucursal La Serena**
 - Huanhuallí N° 191
 - Fono: (051) 2005000 Fax: (051) 223555
- **Sucursal Quilpue**
 - David Bear N°181 Belloto
 - Fono: (2) 225696461
- **Sucursal Santiago (Casa Matriz)**
 - Rondizonni N° 2130
 - Fono: (02) 8109100 Fax: (02) 6836570
- **Sucursal Santiago (Ruta 68)**
 - San Pablo 10.200
 - Fono: (02) 23093500
- **Sucursal Rancagua**
 - Ruta 5 Sur KM 98 sector Requinoa
 - Fono: (072) 2224278
- **Sucursal Talca**
 - Ruta 5 Sur Km 252
 - Fono: (071) 418700
- **Sucursal Concepción**
 - Camino a Penco 3054 lote C
 - Fono: 2269154
- **Sucursal Los Ángeles**
 - Longitudinal Sur Km. 510
 - Bodegas 8 y 9
 - Fono: (043) 525370 Fax: (043) 312338
- **Sucursal Temuco**
 - Ruta Sur 2680 (esq. cruce Camino Aeropuerto)
 - Comuna Padre Las Casas
 - Fono: (045) 204025 Fax: (045) 337279
- **Sucursal Coyhaique**
 - Camino a Balmaceda KM 7
 - Fono: (067) 2244304
- **Sucursal Punta Arenas**